

ERNESTO DANI EL GALLEGOS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-76/2023, TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 16, 18 FRACCIONES I Y II, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 6 Y 96, FRACCIÓN XVIII-1 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I Y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I, X, XII Y XVI, 32 FRACCIÓN II, APARTADO A.1 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Contexto del Programa

A. Diagnóstico

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el estado de Guanajuato tiene una población de 6 millones 166 mil 934 habitantes, ocupando la sexta posición a nivel nacional; de los cuales 3 millones 170 mil 480 son mujeres y 2 millones 996 mil 454 son hombres; 2 millones 83 mil 938 son niñas, niños y adolescentes, de los que 1 millón 28 mil 700 son mujeres y 1 millón 55 mil 238 son hombres.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en 2019, en México, casi 4 de cada 10 madres y 2 de cada 10 padres reportan pegarle o haberle pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación. Además, el 63% de las niñas y niños, entre 0 y 14 años, han experimentado al menos una forma de disciplina violenta en el último mes. Las prácticas más comunes suelen ser agresiones psicológicas, seguidas por otro tipo de castigos físicos y en último lugar están los castigos físicos severos –palizas o golpes con objetos (UNICEF México, 2019).

Conforme a los datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, del periodo enero a agosto 2023, en el estado de Guanajuato se registraron 10,122 delitos por violencia familiar. Cabe precisar que las cifras muestran delitos cometidos en contra de hombres y mujeres.

Según el informe anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato del 2022, su Unidad de Atención Psicosocial realizó 1,346 actividades de acompañamiento emocional a personas víctimas directas e indirectas de las cuales 898 son mujeres, 190 hombres, 146 niñas y adolescentes y 112 niños y adolescentes.

Por su parte, de acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México, en 2022, se atendieron en hospitales de Guanajuato 3,214 personas de 0 a 17 años por violencia familiar. El 93.2% de estos casos corresponden a mujeres (2,994 en total). Ese año, el estado fue la segunda entidad con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia familiar. Las víctimas de violencia familiar de 0 a 17 años aumentaron de 2,477 en 2021 a 3,214 en 2022. (Fuente: Salud, Lesiones y Causas de Violencia 2021-2022)

Durante mayo, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato realizó la encuesta "Juventud y Bienestar 2023" como parte de la estrategia Planet Youth, que incluyó la evaluación de 618 secundarias públicas y privadas de 20 municipios. De esta encuesta destacan los resultados siguientes:

- En la encuesta participaron 13,662 hombres; 14,673 mujeres y 296 otros, obteniendo un total de 28,631 participantes. De lo anterior se identificó que el 22% de los encuestados declaró que han probado el alcohol a los 13 años o antes, el 9% se han emborrachado en los últimos 30 días, el 4% bebe alcohol en su propia casa, el 5% obtiene alcohol de un miembro de la familia.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- En cuanto al consumo de cigarro el 27% usó el cigarrillo electrónico alguna vez en su vida, el 10% usó cigarrillo electrónico en los últimos 30 días, el 9% probó cigarrillos a la edad de 13 años o antes, el 3% fuma cigarrillos diariamente.
- Del uso de marihuana el 7% la usó alguna vez en su vida y el 3% la usó en los últimos 30 días. Respecto a si cuentan con el apoyo de padres y tutores de familia, el 82% refieren contar con cariño y calidez, el 64% tienen conversaciones sobre temas personales y el 86% recibe consejos sobre los estudios.
- El 61% mencionan pasan tiempo con sus padres o tutores después de la escuela y el 71% los fines de semana; sin embargo, el 21% de los hombres refieren pasar 3 horas o más al día jugando videojuegos y el 28% en redes sociales; en cambio, el 6% de las mujeres refieren pasar 3 horas o más al día jugando videojuegos y el 46% en redes sociales.
- Las y los estudiantes que reportan si sus padres o tutores saben dónde están los sábados por la noche, el 64% refieren casi siempre y el 20% frecuentemente, por consiguiente, el 16% respondió a las opciones de algunas veces, pocas veces o casi nunca.
- En cuanto al uso de sustancias relacionado con el conocimiento del paradero de adolescentes por la noche por parte de padres o tutores; de quienes cuentan con un monitoreo parental alto, el 2% fuman cigarrillos diariamente, el 7% se emborracharon en los últimos 30 días y el 6% consumieron cannabis alguna vez en su vida; en cambio, de quienes cuentan con un monitoreo parental bajo, el 11% refieren fumar cigarrillos diariamente, el 21% se han emborrachado los últimos 30 días y el 19% han consumido cannabis alguna vez en la vida.

B. Antecedentes del programa

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, ha puesto en marcha el programa «Crianza positiva».

Para ello se adaptó un manual de crianza positiva con enfoque preventivo y centrado en promover prácticas de crianza positiva basado en la propuesta teórica de competencias parentales de Gómez y Contreras (2019). El manual describe de forma pormenorizada la forma en que deben desarrollarse un conjunto de talleres psicoeducativos de crianza positiva, mediante 8 sesiones de intervención familiar cada una con una duración de dos horas con el objeto de impulsar buenas prácticas de crianza, favorecer los vínculos y el ambiente familiar en donde las niñas, niños y adolescentes crecen, así como promover el pleno desarrollo en sus dimensiones cognitivas, socio-emocionales y físicas.

Una vez concluida la adaptación del manual a la realidad del Estado, la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, llevó a cabo el pilotaje del manual en los municipios de Celaya y León durante los meses de julio – agosto de 2021.

Posteriormente, se abrieron grupos de crianza positiva en los municipios de León, Celaya, San Francisco del Rincón, San Felipe, Salvatierra, Irapuato, Guanajuato, Uriangato y Valle de Santiago, teniendo un total de 18 grupos atendidos durante 2021 con un total de 343 madres, padres y cuidadores (280 familias) de niñas, niños y adolescentes.

También se brindó la atención a través de visita domiciliaria durante el periodo septiembre – noviembre 2021 a 62 familias de los municipios de León, San Francisco del Rincón, San Felipe, San Miguel de Allende, Irapuato, Salamanca, Yuriria, Moroleón, Uriangato, Guanajuato y Celaya, con un total de 260 personas beneficiadas.

En coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, durante el periodo enero – diciembre 2021, a través del programa se dio atención a 13, 480 madres, padres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, a través de 411 círculos de parentalidad positiva.

El 31 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, décima parte, la regla de operación del programa "Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia" para el ejercicio fiscal 2022, el cual contempló la modalidad denominada "Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales", mediante la cual se benefició a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, con capacitaciones en crianza positiva.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, durante el ejercicio fiscal 2022 se llevaron a cabo 57 procesos de entrenamiento de facilitadores de crianza positiva, teniendo un total de 1,464 personas capacitadas como facilitadores de crianza positiva. Además, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, dependencias, entidades y organizaciones de la sociedad civil se benefició a un total de 37,478 personas, con los talleres de crianza positiva.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Para el ejercicio fiscal 2023, se determinó separar modalidad denominada "Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales" del programa "Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia", para crear el programa de "Crianza Positiva", como una estrategia aún más específica, con un enfoque preventivo a fin de que las familias guanajuatenses vivan y fortalezcan las competencias y habilidades parentales que trascienda en una sociedad de principios y valores que promueva el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, durante el ejercicio fiscal 2023, con corte a septiembre, se han llevado a cabo 29 procesos de entrenamiento de facilitadores de crianza positiva, teniendo un total de 941 personas capacitadas como facilitadores de crianza positiva. Además, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, dependencias, entidades y organizaciones de la sociedad civil se benefició a un total de 28,204 personas, con los talleres de crianza positiva.

C. Alineación programática

El programa se encuentra alineado a los instrumentos programáticos siguientes:

- A la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al objetivo 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
- Al Plan Estatal de Desarrollo 2040, Dimensión 1. Humana y Social, Línea estratégica 1.1. Bienestar social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses, ya sea en el plano individual, familiar y comunidad.
- Al Programa de Gobierno 2018-2024, eje Agenda Transversal de Derechos Humanos, objetivo 3.3.1. Fortalecer el ejercicio y goce de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad, estrategia 3. Atención a personas en situación de vulnerabilidad con enfoque de familia; línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del Estado con enfoque integral e incluyente, objetivo 2.1. Fortalecer el tejido social con la participación de la población de la entidad.
- Al Programa Estratégico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato 2021-2024, enfoque estratégico 1. Restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes: objetivo 1.1. Garantizar el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes con cuidado parentales o en riesgo de perderlos; estrategia 1.1. Fortalecimiento a las familias en el desarrollo de competencias y habilidades para una crianza positiva. E2. Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el principio del interés superior de la infancia.
- Al Programa Sectorial Seguridad y Paz Social: Objetivo 1.4.6: Impulsar la protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Guanajuato.
- Al Programa Especial de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato 2021 - 2024, en la línea acción 2.3.1.4. Difundir materiales para la prevención de la violencia y el fomento a los buenos tratos de niñas, niños y adolescentes en apego a sus derechos humanos en el Estado y a la línea de acción 3.1.2.1. Impulsar el fortalecimiento de habilidades a madres, padres y personas cuidadoras para una crianza positiva y garantizar una vida libre de violencia a niñas, niños y adolescentes.
- A la estrategia Contigo Sí en el tema Participación Social en su enfoque Potenciar la organización y participación de la población en un entorno de paz y vida saludable.

D. Enfoque de derechos

El programa «Crianza Positiva» busca garantizar, entre otros, los derechos a la protección de la familia y a la parentalidad asistida de niñas, niños y adolescentes consagrados en los artículos 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 23.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 18.2 de la Convención de los Derechos del Niño, 23.2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 17.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 10.3 del Protocolo adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato y 13, fracción XIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

E. Diseño

El Programa «Crianza Positiva» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa QC3136 «Crianza Positiva» para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3136 «CRIANZA POSITIVA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa QC3136 «Crianza Positiva», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2024 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Estrategia de desinstitutionalización:** Estrategia Estatal de Desinstitutionalización de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos;
- IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa. Las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- X. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** El Programa QC3136 «Crianza Positiva» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XII. **Reglamento:** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC3136 «Crianza Positiva» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XIV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La matriz del marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el desarrollo de competencias y habilidades parentales que promuevan los buenos tratos en la infancia.

El programa tiene el propósito de que las madres, padres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes desarrollan competencias y habilidades parentales óptimas, que permiten mejorar la interacción entre padres e hijos, estimulando la comunicación asertiva, el apego seguro, la efectividad y la empatía, que mejoran los estilos de crianza positiva.

El programa posee los componentes siguientes:

- I. Capacitación a madres, padres o personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, impartidas en la modalidad de taller grupal mediante ocho sesiones para promover prácticas que refuercen la crianza positiva y la prevención de riesgos psicosociales, como la violencia familiar;
- II. Certificaciones a personas de instituciones públicas y privadas, así como de organizaciones de asistencia social que actualmente fungen como facilitadoras de los talleres de crianza positiva de acuerdo a los estándares establecidos en la materia; y
- III. Capacitaciones para formar personas facilitadoras en crianza positiva a personal de instituciones públicas y privadas, quienes promueven la educación parental, mediante un taller teórico-práctico a grupos de madres, padres o personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Para las capacitaciones a madres, padres o personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes:
 - a) Focalización para la apertura de talleres de acuerdo a las zonas de atención prioritaria;
 - b) Apertura de talleres de crianza positiva;
 - c) Desarrollo de sesiones psicoeducativas;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- d) Seguimiento a madres, padres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes durante la impartición de las sesiones.
- e) Evaluación y presentación de los grupos concluidos.

II. Para las certificaciones a personas de instituciones públicas, privadas, así como de organizaciones de asistencia social que actualmente fungeen como facilitadoras:

- a) Realización de reunión informativa con personas interesadas en certificarse;
- b) Recepción de solicitudes y requisitos de personas interesadas a participar;
- c) Evaluación de conocimientos teóricos en materia de crianza positiva al personal seleccionado;
- d) Visitas de seguimiento para la evaluación práctica del desarrollo del taller de crianza positiva;
- e) Verificación de soporte documental y digital; y
- f) Entrega de cédula y certificado al personal acreditado.

III. Para las capacitaciones para formar personas facilitadoras en crianza positiva a personal de instituciones públicas y privadas:

- a) Recepción de solicitudes de personas interesadas en capacitarse como facilitadoras en crianza positiva;
- b) Selección de personas a capacitarse que cumplan con el perfil establecido;
- c) Capacitación a las personas como facilitadoras de crianza positiva;
- d) Entrega de constancias de participación; y
- e) Seguimiento a talleres a impartir de las personas capacitadas como facilitadoras.

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa promover el desarrollo de competencias y habilidades parentales óptimas, que permitan mejorar las interacciones entre madres, padres o personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, estimulando la comunicación asertiva, apego, afectividad y la empatía, a través de experiencias de aprendizaje temprano, para mejorar los estilos de crianza positiva.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Fortalecer en las familias la educación parental que promueve la crianza positiva, la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Fortalecer las capacidades de las personas facilitadoras de los talleres de crianza positiva, mediante una certificación con validez oficial;
- III. Fortalecer, acompañar y asesorar al personal operativo que promueve la crianza positiva, la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; y
- IV. Maximizar la capacidad de las y los facilitadores de crianza positiva, mediante la capacitación teórico-práctica, en educación parental.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de prestación de servicios.

Población potencial

Artículo 9. La población potencial del programa está conformada por los hogares que existen en el estado de Guanajuato y que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), son 1 millón 588 mil 531 hogares.

Población objetivo

Artículo 10. Es población objetivo del programa las personas identificadas en el Estado de Guanajuato que se encuentran en situación de violencia familiar. De acuerdo con datos sobre violencia contra las mujeres.

incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, reportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del periodo enero a agosto 2023, son 10,122 personas.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 11. La población estimada beneficiada directamente por el programa son 450 personas de conformidad con lo siguiente:

- I. 250 madres, padres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes;
- II. 100 personas de instituciones públicas y privadas, así como de organizaciones de la sociedad civil que ya fungen como facilitadoras de talleres de crianza positiva; y
- III. 100 personas de instituciones públicas y privadas interesadas en promover la educación parental.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría, en los términos que establezca la normativa aplicable.

Responsable del programa

Artículo 12. El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 13. A través del programa pueden otorgarse los apoyos siguientes:

- I. Capacitaciones a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, en modalidad de taller grupal mediante ocho sesiones para promover prácticas que refuercen la crianza positiva y la prevención de riesgos psicosociales, como la violencia familiar;
- II. Certificaciones a personas de instituciones públicas, privadas, así como de organizaciones de asistencia social que actualmente fungen como facilitadoras de los talleres de crianza positiva de acuerdo a los estándares establecidos en la materia; y
- III. Capacitaciones para formar personas facilitadoras en crianza positiva a personal de instituciones públicas y privadas, quienes promueven la educación parental, mediante un taller teórico-práctico a grupos de madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

Metas programadas

Artículo 14. El programa tiene como metas físicas las siguientes:

- I. Impartir talleres grupales a madres, padres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes en ocho sesiones psicoeducativas para promover prácticas que refuercen la crianza positiva;
- II. Profesionalizar a las personas de instituciones públicas y privadas, así como de organizaciones de la sociedad civil que actualmente fungen como facilitadores de los talleres de crianza positiva, mediante una certificación de acuerdo a los estándares establecidos en la materia; y
- III. Formar como personas facilitadoras en crianza positiva a personal de instituciones públicas y privadas, quienes promueven la educación parental, mediante un taller teórico-práctico a grupos de madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 15. El acceso a los apoyos del programa es a través de solicitud, focalización o canalización.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Pueden ser beneficiarias del programa las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Para el caso del servicio de capacitación contemplado en el artículo 13, fracción I, pueden ser elegidas las madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes de cualquier municipio del Estado de Guanajuato;
- II. Para el caso del servicio de certificación contemplado en el artículo 13, fracción II:
 - a) Haberse capacitado como facilitador o facilitadora de crianza positiva por parte de DIF Estatal;
 - b) Hayan impartido el taller al menos a dos grupos de madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes; y
 - c) Pertenezcan a una institución pública o privada que participe en la estrategia de desinstitucionalización.
- III. Para el caso del servicio de capacitación contemplado en el artículo 13, fracción III, puede ser elegido el personal de las instituciones públicas o privadas que participen en la estrategia de desinstitucionalización.

Requisitos

Artículo 17. Para poder ser seleccionados como persona beneficiaria del programa, las personas interesadas deberán cumplir y entregar los requisitos siguientes:

- I. Para el caso del servicio de capacitación contemplado en el artículo 13, fracción I, el formato ANEXO 2 en el que manifiesten su interés y disposición en participar en los talleres grupales; y
- II. Para el caso de los apoyos de certificación y de capacitación contemplados en el artículo 13, fracciones II y III, la Coordinación focalizará a las personas beneficiarias y verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez focalizadas y seleccionadas, las personas interesadas deberán presentar los requisitos correspondientes al estándar de competencia ante el Comité Evaluador respectivo.

Criterios de selección

Artículo 18. La Dirección debe elegir como beneficiarias del programa a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 16 y 17 respectivamente, observando el orden cronológico de las solicitudes, la focalización y/o canalizaciones, según corresponda.

Para el caso de las capacitaciones a que se refiere el artículo 13, fracción I, además deberá considerarse lo siguiente:

- I. Que se trate de madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en una situación de mayor grado de violencia familiar, de acuerdo con lo plasmado en la solicitud, canalización o focalización;
- II. Se trate de personas que brindan atención a niñas, niños y/o adolescentes o familias, que se encuentren en zonas con una mayor incidencia delictiva; y
- III. Se trate de personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Para el caso de las certificaciones a que se refiere el artículo 13, fracción II, la Coordinación deberá dar preferencia a aquellas personas que tengan mayor número de grupos de madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes concluidos y reportados en la plataforma correspondiente.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 19. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, deberán remitirlo a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 20. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Recepción de las solicitudes o canalizaciones o, en su caso, focalización durante todos los días hábiles del ejercicio fiscal 2024 y hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa;
- II. Verificación de los criterios de elegibilidad y requisitos, así como selección de las personas beneficiarias dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- III. En el caso de que la Dirección determine improcedente el otorgamiento del servicio, informará por escrito a la persona solicitante o a la institución canalizadora, según corresponda, la negativa del otorgamiento del servicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Impartición de las capacitaciones y, en su caso, aplicación de las evaluaciones correspondientes. En todo caso, las capacitaciones o el proceso de certificación deberán aplicarse dentro de los tres meses siguientes a la integración de la totalidad de los requisitos. La Dirección otorgará un apoyo único a cada persona beneficiaria para que cubra los derechos por concepto de certificación;
- V. Entrega de la constancia de capacitación o certificado, según corresponda. Las constancias y certificados deberán entregarse, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la capacitación o del proceso de certificación.

Colaboración

Artículo 21. La Dirección puede ejecutar el programa con la colaboración de las instancias siguientes:

- I. Otras unidades administrativas de DIF Estatal;
- II. DIF Municipales; y
- III. Entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Actos de verificación

Artículo 22. La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 16 de estas reglas de operación.

Para el caso de las certificaciones y capacitaciones contempladas en el artículo 13, fracciones II y III, según corresponda, la Dirección debe verificar en sus registros que las personas interesadas se hayan capacitado como facilitadoras de crianza positiva por parte de DIF Estatal; que hayan impartido al menos a dos grupos de madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes; y que pertenezcan a una institución pública o privada que participe en la estrategia de desinstitucionalización.

Unidad administrativa responsable de la selección

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 23. La Dirección es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 18 de estas reglas de operación.

Entrega de los apoyos

Artículo 24. Los apoyos del programa se entregarán en los días hábiles del ejercicio fiscal 2024.

Comprobación

Artículo 25. La Dirección o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 21 de estas reglas de operación, deben comprobar el otorgamiento de los apoyos a que se refiere el artículo 13 mediante el llenado de la lista de asistencia correspondiente.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para ser valorada por la Dirección;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Utilizar los insumos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier cambio en la situación que motivó la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- X. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 28. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 27, fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 29. Se puede exigir el cumplimiento de los apoyos del programa, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos; y
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el programa;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Participación social

Artículo 30. La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Equidad, inclusión y diversidad social

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Perspectiva de género

Artículo 31. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Capítulo VII
Ejecución****Instancia ejecutora**

Artículo 33. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 34. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección y la Dirección, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 35. La Dirección debe establecer los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 36. Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

**Capítulo VIII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 37. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC3136, «Crianza Positiva», mismo que forma parte del programa presupuestario E061. Valores en familia C02: Talleres grupales dirigidos a la formación de madres, padres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, aplicando el manual de crianza positiva, realizados. Se encuentra alineado a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al objetivo 16.2: poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 38. La comprobación del gasto se realizará a través del registro de asistencia a las capacitaciones. Para el caso de la certificación a que alude el artículo 13, fracción II, a través de copia de las cédulas y certificados correspondientes.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 39. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Normativa del gasto

Artículo 40. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 41. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX**Monitoreo, evaluación e indicadores****De las auditorías y evaluación gubernamental**

Artículo 42. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facultan sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 43. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga DIF Estatal

Informes para la gestión por resultados

Artículo 44. Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 45. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 46. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 47. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Colaboración

Artículo 49. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo X
Disposiciones complementarias****Transparencia**

Artículo 50. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia. La información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=46

Protección de datos personales

Artículo 51. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Archivos

Artículo 52. Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Contraloría social

Artículo 53. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 54. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato, así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que

denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 55. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 56. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Supletoriedad

Artículo 58. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

Formatos

Artículo 59. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Crianza Positiva», para el ejercicio fiscal 2023, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa «Crianza Positiva» para el ejercicio fiscal 2023.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia del DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO


ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Matriz de Indicadores para Resultados MIR QC3136 Crianza Positiva (2024)

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el desarrollo de competencias y habilidades parentales que promuevan los buenos tratos en la infancia.	Proporción de Niñas, niños y adolescentes que viven en situación de violencia intrafamiliar	Información del Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Compromiso de la sociedad y apertura para los cambios de paradigmas en el ejercicio de sus funciones parentales y la crianza positiva de niñas, niños y adolescentes.
Propósito	Las madres, padres y cuidadores de niñas, niños y adolescentes desarrollan competencias y habilidades parentales óptimas, que permiten mejorar las interacción entre padres e hijos, estimulando la comunicación asertiva; el apego seguro, la efectividad y la empatía, que mejoran los estilos de crianza positiva.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que han sido víctima de violencia por parte de sus padres o cuidadores.	Encuesta de maltrato infantil y factores asociados.	Las familias llevan a la práctica los conocimientos adquiridos y lo hacen extensivo a todos sus integrantes.
Componentes	C1. Capacitaciones a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, en modalidad de taller grupal mediante ocho sesiones para promover prácticas que refuercen la crianza positiva y la prevención de riesgos psicosociales, como la violencia familiar, realizadas	Porcentaje de madres, padres y cuidadores que se capacitan en crianza positiva.	Registros Administrativos de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.	Disposición de las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, para aceptar el servicio que se ofrece.
	C2. Certificaciones a personas de instituciones públicas, privadas, así como de OSC's que actualmente fungen como facilitadoras de los talleres de crianza positiva de acuerdo a los estándares establecidos en la materia, realizadas	Porcentaje de personas que replican el taller en relación a las que concluyen la capacitación.	Registro de personas capacitadas en el Sistema de captura de crianza positiva	Compromiso y disposición de tiempo del personal capacitado para la reproducción de los talleres.
	C3. Capacitaciones para formar personas facilitadoras en crianza positiva a personal de instituciones públicas y privadas, quienes promueven la educación parental, mediante un taller teórico-práctico a grupos de madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, realizadas.	Porcentaje de personas certificadas en relación a las que se evalúan en el proceso.	Listado de personas que acreditan la evaluación para certificarse	Las personas capacitadas cumplen con los requisitos y criterios para obtener la certificación.
Actividades	C1. 1. Focalización para la apertura de talleres de acuerdo a las zonas de atención prioritaria. 2. Apertura de talleres de crianza positiva 3. Desarrollo de sesiones psicoeducativas 4. Seguimiento a madres, padres y personas responsables del cuidado de NNA, durante la impartición de las sesiones 5. Evaluación y presentación de los grupos concluidos	Porcentaje de personas que concluyen el proceso formativo.	Sistema de captura de Crianza Positiva	Aceptación de los padres, madres o personas responsable del cuidado de niñas, niños o adolescentes, de los contenidos en las intervenciones.
	C2. 1. Realización de reunión informativa con personas interesadas en certificarse 2. Recepción de solicitudes y requisitos de personas interesadas a participar 3. Evaluación de conocimientos teóricos en materia de Crianza Positiva, al personal seleccionado 4. Visitas de seguimiento para la evaluación práctica del desarrollo del Taller de Crianza Positiva	Porcentaje de personas que concluyen la capacitación	Registros de asistencia	Disponibilidad de tiempo por parte de las personas participantes para recibir las sesiones de capacitación.
	C3. 1. Recepción de solicitudes de personas interesadas en capacitarse como facilitadoras en Crianza Positiva. 2. Selección de personas a capacitarse que cumplan con el perfil establecido 3. Capacitación a las personas como facilitadoras de crianza positiva. 4. Entrega de constancias de participación 5. Seguimiento a talleres a impartir de las personas capacitadas como facilitadoras	Número de participantes que obtienen un 85% en la evaluación	Registro de evaluaciones	El interés y compromiso de los participantes para promover y facilitar los talleres de crianza positiva de acuerdo a la metodología.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
 COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PARENTAL
 ANEXO 2. SOLICITUD DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARENTAL

Datos Generales de la Familia solicitante		Parentesco	Estado Civil	Edad	Fecha de nacimiento	Escolaridad
Nombre de la persona solicitante:						
Domicilio:						
Persona responsable de los cuidados parentales de las NNyA						
Estructura familiar:	1.-					
	2.-					
	3.-					
	4.-					
	5.-					
	6.-					
N°. Teléfono de contacto:						
<p>Manifiesto mi interés en participar en talleres psicoeducativos de educación parental en la modalidad de:</p> <p>Grupo <input type="checkbox"/> síla domiciliaria <input type="checkbox"/></p>						
<p>"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales son los siguientes: nombre, municipio, domicilio, sexo, firma, fotografía y grabaciones de audio y video; que son recabados para el registro de asistencia y registro de evidencia de las actividades de crianza positiva impartidos por la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, y que son tratados y protegidos de conformidad con los artículos 15, 32, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato".</p> <p>«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»</p>						